



Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se determina la ampliación del plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento correspondiente al segundo plazo de la convocatoria, previsto en la Resolución de 6 de agosto de 2024, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de programas de formación de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas, modificada por la Resolución de 24 de septiembre de 2025.

BDNS (Identif.): 782005

La Resolución de 6 de agosto de 2024, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de programas de formación de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas, establece en su artículo 20 que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dicha convocatoria fue modificada por Resolución de 24 de septiembre de 2025, en relación con las fechas del segundo plazo de presentación de solicitudes, el cual quedó comprendido entre el 28 de octubre y el 12 de noviembre de 2025, manteniéndose para este segundo periodo el mismo régimen procedimental y de concurrencia competitiva.

Mediante Resolución de 17 de noviembre de 2025 se procedió a la reasignación de fondos no comprometidos de ejercicios anteriores, con el fin de atender adecuadamente las solicitudes presentadas en el segundo plazo, lo que ha requerido actuaciones adicionales de verificación técnica, presupuestaria y jurídica. A ello se añade que la fase de evaluación de las solicitudes ha coincidido temporalmente con los procesos de cierre y apertura contable del organismo, así como con la gestión simultánea de otras iniciativas de formación de carácter plurianual. Asimismo, el elevado número de solicitudes presentadas en este segundo plazo, así como el significativo incremento del número de requerimientos de subsanación formulados, han supuesto una carga administrativa excepcional que ha dilatado la instrucción del procedimiento.

El artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que, excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles, el órgano competente para resolver podrá acordar, de manera motivada, la ampliación del plazo máximo para resolver y notificar, sin que dicha ampliación pueda exceder del plazo inicialmente previsto para la tramitación del procedimiento.

Por ello dispongo:

Artículo único. Ampliación del plazo para resolver y notificar.

Acordar la ampliación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones públicas para la ejecución de programas de formación de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas, correspondiente al **segundo plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria aprobada por Resolución de 6 de agosto de 2024**, modificada por Resolución de 24 de septiembre de 2025, por un periodo adicional de **seis meses**, a contar desde la fecha de efectos de la finalización del plazo que se establece en la Resolución de 24 de septiembre de 2025.

Madrid, 19 de marzo de 2026.- El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal. Gerardo Gutiérrez Ardoy.

